ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define:

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, en su rol fundamental como prestadora de servicios de salud, y en estricto apego a los principios constitucionales y legales que rigen la función pública y la seguridad social en Colombia, se ve en la necesidad imperante de adelantar un proceso de contratación. Este proceso se justifica por la concurrencia de factores estratégicos y operativos que demandan una intervención especializada para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la atención a la comunidad.

1.1. Fundamento Constitucional y Legal de la Prestación de Servicios de Salud por las E.S.E.

La base de la actuación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA radica en el mandato constitucional que define la salud como un servicio público esencial y un derecho fundamental.

- La **Constitución Política de Colombia** establece en su **Artículo 48** que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, bajo la dirección, coordinación y control del Estado, y regido por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Artículo 48.
- Complementariamente, el **Artículo 49** de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, consagra la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso universal a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Este artículo impone al Estado la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de estos servicios, así como de establecer las competencias de los diferentes niveles territoriales y los particulares Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Artículo 49.
- El **Artículo 365** de la Constitución Política refuerza esta obligación al señalar que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, manteniendo siempre la regulación, el control y la vigilancia Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Artículo 365.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la **Ley 100 de 1993** creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo el marco para la organización y funcionamiento de las entidades encargadas de su prestación.

- El **Artículo 156** de la Ley 100 de 1993 subraya la responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales de garantizar el acceso al servicio de salud a través de instituciones hospitalarias, tanto públicas como privadas, hasta alcanzar la cobertura universal Congreso de Colombia, 1993, Artículo 156.
- El **Artículo 194** de la Ley 100 de 1993 define a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación directa de servicios de salud Congreso de Colombia, 1993, Artículo 194.
- El **Artículo 195** de la Ley 100 de 1993 detalla el régimen jurídico de las E.S.E., enfatizando que su objeto principal es la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y que, en materia contractual, se rigen por el derecho privado, con la posibilidad de pactar cláusulas exorbitantes Congreso de Colombia, 1993, Artículo 195.

Estas disposiciones son complementadas y desarrolladas por el **Decreto 780 de 2016**, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social:

- El **Artículo 2.5.3.8.4.1.1** del Decreto 780 de 2016 reitera la naturaleza jurídica de las E.S.E. como entidades públicas descentralizadas Presidente de la República de Colombia, 2016, Artículo 2.5.3.8.4.1.1.
- El **Artículo 2.5.3.8.4.1.2** del mismo decreto confirma que el objeto de las E.S.E. es la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud Presidente de la República de Colombia, 2016, Artículo 2.5.3.8.4.1.2.
- Los objetivos de las E.S.E., según el **Artículo 2.5.3.8.4.1.4** del Decreto 780 de 2016, incluyen la producción de servicios de salud eficientes y efectivos, el cumplimiento de estándares de calidad, la garantía de rentabilidad social y financiera, la oferta de servicios competitivos y la promoción de la participación ciudadana Presidente de la República de Colombia, 2016, Artículo 2.5.3.8.4.1.4.

Finalmente, la **Ley 489 de 1998**, en su **Artículo 83**, establece que las E.S.E. se rigen por el régimen de la Ley 100 de 1993 y la Ley 344 de 1996, así como por la propia Ley 489 en los aspectos no regulados por aquellas Congreso de Colombia, 1998, Artículo 195.

En virtud de este marco normativo, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, constituida mediante el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994 [Concejo Municipal de Segovia Antioquia, 1994, Artículo 1], opera como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, dedicada

a la prestación de servicios de salud y al desarrollo de acciones de promoción, prevención y rehabilitación en el municipio de Segovia, Antioquia.

1.2. La Gestión Pública Orientada a Resultados y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

La gestión de las entidades públicas en Colombia se enmarca en la búsqueda constante de la eficiencia, la transparencia y la generación de valor público, elementos esenciales para la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. Para ello, se ha adoptado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

- La **Ley 1753 de 2015**, en su **Artículo 133**, estableció la obligación de integrar los Sistemas de Gestión de la Calidad (Ley 872 de 2003) y de Desarrollo Administrativo (Ley 489 de 1998) en un solo Sistema de Gestión, articulado con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno (Ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998) Congreso de Colombia, 2015, Artículo 133.
- El **Decreto 1083 de 2015**, en su **Artículo 2.2.22.3.2**, define el MIPG como un marco de referencia integral para la dirección, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de la gestión de las entidades públicas, con el propósito de generar resultados que respondan a los planes de desarrollo y a las necesidades ciudadanas, con integridad y calidad en el servicio Presidente de la República de Colombia, 2016, Artículo 2.2.22.3.2.
- Los objetivos del MIPG, según el **Artículo 2.2.22.3.3** del Decreto 1083 de 2015, son cruciales para el fortalecimiento institucional, incluyendo el liderazgo y el talento humano, la agilización de la operación, el desarrollo de una cultura organizacional basada en la información y el control, la promoción de la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional Presidente de la República de Colombia, 2016, Artículo 2.2.22.3.3.
- El **Artículo 2.2.22.3.4** del Decreto 1083 de 2015 establece la obligatoriedad de la adopción del MIPG para los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, tanto a nivel nacional como territorial, lo que incluye de manera directa a las Empresas Sociales del Estado Presidente de la República de Colombia, 2016, Artículo 2.2.22.3.4.
- Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, enunciadas en el **Artículo 2.2.22.2.1** del Decreto 1083 de 2015, abarcan un amplio espectro de la gestión pública, incluyendo la planeación institucional, la gestión presupuestal, el talento humano, la transparencia, el control interno y, de manera fundamental para este estudio, las **Compras y Contratación Pública** Presidente de la República de Colombia, 2016, Artículo 2.2.22.2.1.

La segunda versión del MIPG se centra en el concepto de **valor público**, que se refiere a los resultados tangibles y medibles que el Estado debe lograr para satisfacer las demandas sociales. La **Gestión para Resultados (GpR)** es la metodología central para asegurar la creación de este valor, optimizando la eficacia, eficiencia y efectividad del desempeño institucional y promoviendo la mejora continua. La implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) dentro del

MIPG es un pilar fundamental para garantizar la calidad y el control en todas las facetas de la gestión pública.

1.3. Necesidad Específica de la E.S.E. y Justificación de la Contratación de Servicios Profesionales

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA se encuentra inmersa en un proceso de **reposición de su infraestructura física**, una iniciativa vital para modernizar y optimizar la prestación de servicios de salud. Esta etapa de transición genera una **necesidad crítica e ineludible de reubicar temporalmente diversas áreas y servicios misionales** del hospital. El propósito primordial de esta reubicación es asegurar la **continuidad ininterrumpida de la atención en salud** a la población, minimizando cualquier impacto negativo o traumatismo para los pacientes, sus familias y el personal médico durante la ejecución del proyecto de construcción.

Para lograr esta continuidad operativa en un entorno de contingencia, se requiere la ejecución de **trabajos complementarios altamente especializados en redes hidráulicas, eléctricas y de comunicaciones** en los sectores priorizados del hospital. Estas intervenciones son esenciales para mantener los estándares de seguridad, funcionalidad y calidad en la prestación de los servicios de salud durante la fase de construcción.

La financiación de estas actividades se encuentra asegurada mediante el OTRO SÍ No. 2 del convenio INTERADMINISTRATIVO NO SSBS-CI-0005-2024, suscrito con el municipio de Segovia, Antioquia.

En este contexto estratégico y operativo, se ha determinado la **imperiosa necesidad de adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales**. Esta decisión se fundamenta en una evaluación rigurosa de las capacidades internas de la E.S.E., la cual ha revelado que **la planta de cargos actual no dispone del personal con la idoneidad, experticia técnica y capacitación especializada requerida** para llevar a cabo estos trabajos específicos de infraestructura y gestión de contingencia.

La jurisprudencia colombiana, en particular la del Consejo de Estado, ha establecido claramente que la contratación de servicios profesionales por parte de las Empresas Sociales del Estado es procedente y legítima bajo ciertas condiciones, a saber:

- Cuando las actividades a contratar **no correspondan a funciones permanentes o propias** de la entidad.
- Cuando las funciones requeridas **no puedan ser realizadas con el personal de planta** de la entidad.
- Cuando se requieran **conocimientos altamente especializados** que no se poseen internamente Sección Segunda, 2022, Sentencia 25000234200020150266001.

Las actividades objeto de esta contratación, que incluyen la realización de trabajos técnicos en redes hidráulicas, eléctricas y de comunicaciones para un plan de contingencia, así como la implementación, capacitación y evaluación institucional para mejorar la gestión conforme al MIPG, se enmarcan perfectamente en los criterios jurisprudenciales que avalan la contratación externa. No se trata de la ejecución de una obra pública en su sentido amplio, sino de la adquisición de servicios técnicos y profesionales específicos para el apoyo a la gestión y la operatividad de la entidad en una situación excepcional.

Por consiguiente, la contratación de servicios profesionales es la vía idónea y necesaria para asegurar la continuidad de los servicios misionales de salud, la eficiencia en la gestión de la contingencia, el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco del MIPG y la GpR, y, en última instancia, para garantizar el valor público en la atención a los ciudadanos de Segovia, Antioquia.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACION DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN REDES HIDRAULICAS, ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES EN SECTORES PRIORIZADOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL NUEVO HOSPITAL.

2.2. Clasificación del servicio

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Código	Producto
72121403	Servicio de construcción de hospitales

2.3. Especificaciones técnicas y/o alcance

2.3.1. Obligaciones

2.3.1.1. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E, **especificas:**

1. **a realizar las siguientes actividades :**

PRESUPUESTO PLAN CONTINGENCIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR**
	Actividades constructivas a realizar				
1	Suministro y colocación de entresuelo para conformar acceso a bloque 1 y vía de acceso o rampa a ambulancias.	m3	216,64	$ 131.000	$ 28.379.840

2	Nivelación con arena para confinar via de acceso o rampa a ambulancias, espesor 8 cm	m2	208,88	$ 39.500	$ 8.250.760
3	Desmonte de red eléctrica y datos para zona de mantenimiento y deposito, lavandería, se retiran aparatos eléctricos, redes, luminaria, cableado, acometidas, traslado de salidas para consultorios. Incluye desconexión de red de energía actual, retiro de postes y redes, cámaras, tomas externas, reflectores	gl	1,00	$ 10.593.741	$ 10.593.741
4	Servicio de separación de circuitos eléctricos en área de urgencias, independizar aires acondicionados e iluminación, instalación 15 m tubería EMT, cableado 3 N 12, para suiche eléctrico que separe iluminación en dos zonas	gl	1,00	$ 7.987.565	$ 7.987.565
5	Servicio de puesta en funcionamiento de UPS para plan de contingencia. Incluye desinstalación de equipos, calibración de equipos, configuración y revisión de capacidades, instalación de equipos UPS, adecuación de ductos y cables existentes de redes del hospital	gl	1,00	$ 3.998.725	$ 3.998.725
6	Servicio de puesta en funcionamiento de computadores para plan de contingencia. Incluye salidas en cable UTP con conectores, instalación equipos de cómputos, impresoras, equipos adicionales, configuración de equipos, configuración de sistemas de facturación y citas, instalación de cableado de red, instalación de puntos de red, certificación de puntos de red, configuración y enlace de redes inalámbricas, suministros conectores RJ45, cable UTP, conectores y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. equipos de cómputo 25 a 30	gl	1,00	$ 15.998.725	$ 15.998.725

	unidades, 25 a 30 puntos de red, impresoras y equipos				
7	Cambio de tanques de almacenamiento de agua, cambio de tuberías, válvulas y accesorios para su correcto funcionamiento.	un	1,00	$ 12.159.803	$ 12.159.803
8	Construcción de rampa en madera para camillas. Incluye parales, largueros y tablas, protecciones laterales, pintura para piso, cubierta en lamina de zinc.	un	26,50	$ 827.000	$ 21.915.500
TOTAL, COSTOS DIRECTOS					**$ 109.284.973**
AU 35%					**$ 38.249.740**
COSTO TOTAL					**$ 147.534.713**

Generales: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la E.S.E. y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, la E.S.E. queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los

procesos de actualización presenciales y virtuales, inducción y/o re-inducción, programados por la E.S.E. y por las entidades autorizadas por ésta, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre de la misma, será motivo de terminación del contrato. 15. En caso de ser designado como apoyo a la supervisión de un contrato o convenio, en atención a su competencia, experticia técnica, formación académica y/o idoneidad, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero de la actividad encomendada, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 16. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la E.S.E. 17. Conocer, promover y aplicar las normas de gestión ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 18. Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la E.S.E. la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 19. Presentar informe mensual de actividades y ejecución del contrato. 20. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.
2.3.1.2. Obligaciones de la E.S.E.
Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes: **1.** Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. **2.** Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. **3.** Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.4. Plazo de ejecución
El plazo de ejecución del contrato será de un (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.
2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos
El contratista deberá cumplir con las siguientes exigencias: **1.** Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **2.** Certificado de existencia y representación legal. **3.** Certificado de los pagos. **4.** Documentos suscritos por el contador o revisor fiscal. **5.** Certificación Bancaria. **7.** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. **8.** Constancia de no sanciones o incumplimientos. **9.** Copia certificados de experiencia laboral. **10.** Capacidad Técnica y Operativa. **11.** Documentos financieros. **12.** Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. **13.** Certificado SIBOR expedido por la Contraloría General de la República. **14.** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **15.** Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. **16.** Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años.
2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La ESE HOSPITAL supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: La ESE HOSPITAL designa al subdirector Administrativo de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA ESE HOSPITAL. 4. Presentar ante la gerencia de LA ESE HOSPITAL los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.

3. Modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

La selección de la modalidad contractual para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN REDES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES EN SECTORES PRIORIZADOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL NUEVO HOSPITAL"** se fundamenta en el régimen jurídico especial que rige a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y en la naturaleza específica del objeto a contratar, que corresponde a servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3.1. Régimen Contractual Aplicable a las Empresas Sociales del Estado

Las Empresas Sociales del Estado, como la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, poseen un régimen contractual particular que las diferencias de otras entidades estatales.

- El **Artículo 194 de la Ley 100 de 1993** Congreso de Colombia, 1993, Artículo 194 y el **Artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016** Presidente de la República de Colombia, 2016, Artículo 2.5.3.8.4.1.1 establecen que las E.S.E. son una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- En lo referente a su régimen contractual, el **numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993** Congreso de Colombia, 1993, Artículo 195 y el **Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto**

Único Reglamentario 780 de 2016 Presidente de la República de Colombia, 2016, Artículo 2.5.3.8.4.3.2 disponen expresamente que las Empresas Sociales del Estado **se regirán por el derecho privado**. No obstante, se les faculta para utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Esta particularidad ha sido reiterada por la jurisprudencia, que enfatiza que el régimen de contratación de las E.S.E. es el privado, aunque deben acatar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal Fuente, Fuente, Fuente, Fuente.

- La **Ley 1438 de 2011**, en su **Artículo 76** Congreso de Colombia, 2011, Artículo 76, estableció la obligación para las Juntas Directivas de las E.S.E. de adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (anteriormente Ministerio de la Protección Social).
- En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013** Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, 2013, Resolución 5185 de 2013, la cual fijó los lineamientos para que las E.S.E. adopten su estatuto de contratación.
- En consonancia con estas directrices, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA expidió su propio **Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo No. 007 del 24 de junio de 2024** [La Junta Directiva de la Empresa del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia, 2024, ACUERDO 07 (24 de Junio de 2024)]. Este estatuto es el marco normativo interno que rige la actividad contractual de la entidad.

3.2. Modalidad de Selección: Contratación Directa para Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

Conforme al **Acuerdo No. 007 del 24 de junio de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA**, en su **Artículo 10°, numeral 10.1**, se establece que la **Contratación Directa** procede, entre otros casos, para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Esta disposición se alinea con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** Presidente de la República de Colombia, 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que permite a las Entidades Estatales contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, debiendo el ordenador del gasto dejar constancia escrita de esta situación.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que

se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.3. Justificación de la Contratación Directa

La selección de la modalidad de contratación directa se justifica plenamente en el presente caso por las siguientes razones, en estricta observancia de la normativa aplicable y los principios de la contratación pública:

1. **Naturaleza del Objeto Contractual**: El objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN REDES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES EN SECTORES PRIORIZADOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL NUEVO HOSPITAL". Estas actividades, aunque de carácter técnico y con implicaciones físicas, se enmarcan en la categoría de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, ya que requieren conocimientos especializados para la adecuación y mantenimiento de la infraestructura crítica en un contexto de contingencia hospitalaria. No constituyen una obra pública en el sentido estricto de la construcción de una infraestructura nueva o de gran envergadura, sino la provisión de experticia y mano de obra calificada para asegurar la funcionalidad de los servicios existentes durante un período de transición.

2. **Inexistencia de Personal de Planta con la Idoneidad Requerida**: Como se detalló en el numeral 1 de este estudio previo, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA ha verificado que **su planta de cargos actual no cuenta con el personal apto y debidamente capacitado** para ejecutar los trabajos especializados en redes hidráulicas, eléctricas y de comunicaciones que demanda el plan de contingencia. Esta carencia de personal interno con la experticia necesaria hace indispensable la contratación externa de servicios profesionales, tal como lo permite la normativa.

3. **Necesidad de Conocimientos Especializados**: La complejidad de los trabajos a realizar en las redes vitales del hospital, en un entorno de operación continua y bajo un plan de contingencia, exige un alto grado de especialización técnica. La correcta ejecución de estas actividades es crucial para la seguridad del paciente, la funcionalidad de los equipos médicos y la continuidad de los servicios de salud. La contratación de un equipo externo con probada experiencia y conocimiento en estas áreas garantiza la calidad y la eficiencia de la intervención.

4. **Cuantía del Contrato**: El valor estimado del contrato, que asciende a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M.L. ($147.534.713), se encuentra dentro de los límites establecidos en el Estatuto de

Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA (Acuerdo No. 007 del 24 de junio de 2024, Artículo 10.1), que permite la contratación directa para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea inferior a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

En virtud de lo expuesto, y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación pública, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA procederá con la selección del contratista a través de la modalidad de **Contratación Directa** para la prestación de los servicios profesionales descritos, garantizando la idoneidad y experiencia del proponente para la ejecución del objeto contractual. En el contrato se incluirán las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), de conformidad con la facultad discrecional otorgada a las E.S.E. por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016.

4. Valor del contrato y la justificación de este

4.1. Valor del contrato

El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M.L. ($147.534.713).

4.2. Forma de pago

El pago se efectuará mediante actas de avance de actividades, el cual tendrá la aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La ESE HOSPITAL cancelará el valor de las actas de avance para lo que se requiere que el contratista envíe cuenta de cobro con todos sus anexos, la cual **será verificada y aprobada por el supervisor del contrato**, el pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente inscriba o informe el Contratista a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.

4.3. Justificación

El valor del contrato se ha establecido, teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia, el perfil requerido para el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar.

El valor de contrato también se justifica en razón al análisis del mercado y a las adquisiciones anteriores del servicio dentro de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA Y DEMÁS HOSPITALES con los que se puedan

4.3.1. Análisis del mercado

El objeto que se pretende adelantar en base al presente estudio se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS, entendido como el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas, una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios: El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden

ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

Análisis macroeconómico de la economía colombiana

Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 7,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 5,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,6%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,7%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de noviembre de 2022). Boletín Técnico producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2022pr. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	5,1	8,4	-1,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,1	11,2	3,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**7,9**	**10,0**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Administraciones públicas[2]

En el tercer trimestre de 2022pr , el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,6%.
- Educación crece 4,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,7%, explicado por:

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de noviembre de 2022). Boletín Técnico producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2022pr. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 6,7%.
- Educación decrece 0,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2022pr

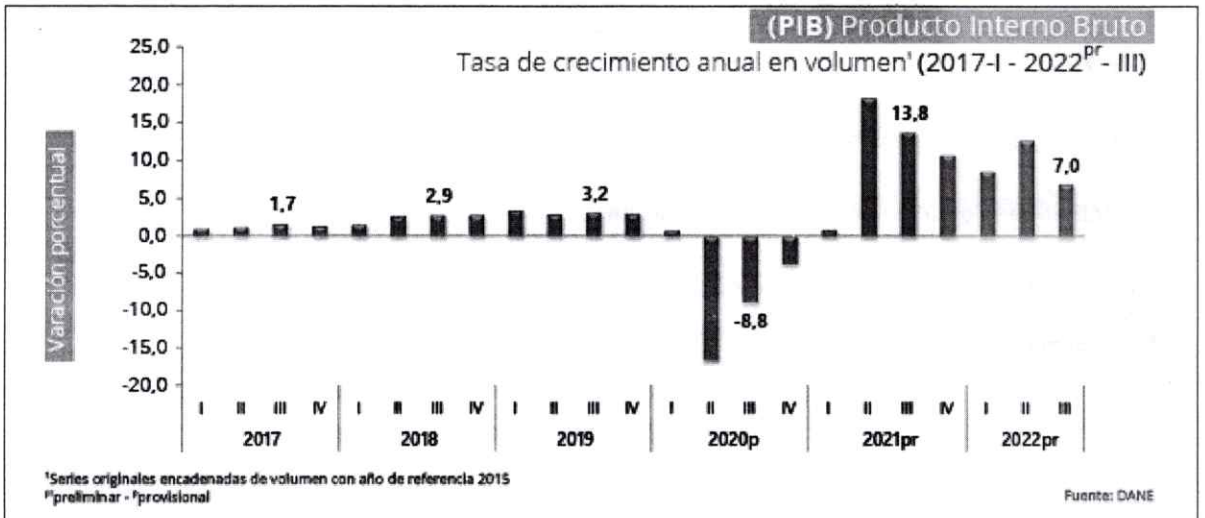
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	1,6	7,7	-6,7
Educación	4,5	5,0	-0,4
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,7	5,4	0,5
Administración pública y defensa [1]	**2,9**	**6,1**	**-0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)[3]

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.

[3] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de noviembre de 2022). Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica#:~:text=En%20lo%20corrido%20del%20a%C3%B1o,un%20crecimiento%209%2C4%25.



Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)[4]

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2021.

[4]Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Octubre 2022[p] / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,1	26,8	0,3	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	8,7	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,0	15,3	0,7	0,0
J	División 58	Actividades de edición	1,0	-0,3	0,1	1,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	-2,9	4,0	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-3,0	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	3,4	0,5	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,1	21,8	-0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,9	22,3	0,9	1,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	19,9	20,5	-0,8	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	28,5	28,6	-0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,6	15,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,0	23,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	30,1	28,2	0,1	1,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,8	8,7	0,1	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	10,1	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	7,9	-0,2	-0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,9	38,2	-1,2	3,9

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)[5]

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2021.

[5] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022p / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,4	1,5	2,7	5,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,3	0,2	-1,0	2,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	7,4	-0,1	0,5	--
J	División 58	Actividades de edición	0,5	1,5	-1,3	0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	4,9	-0,2	7,7	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	2,1	2,3	3,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,7	-3,3	-2,1	0,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,1	14,0	-0,5	-0,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	4,6	-0,7	0,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,3	2,9	1,3	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	6,2	3,5	2,2	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,9	0,2	1,9	0,2	2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	7,0	-1,8	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	3,4	5,6	-1,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,4	0,3	4,0	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	2,5	2,3	-0,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,6	4,4	-1,8	-1,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	2,9	5,0	2,1	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)[6]

[6] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

En octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2021.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022p / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	6,9	2,9	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,1	3,2	4,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,5	0,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,4	9,6	-0,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,1	4,6	4,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	5,4	0,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	12,8	0,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,2	14,6	-0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,1	7,7	1,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	14,1	9,1	5,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	10,0	1,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	1,4	3,9	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,8	12,2	-2,4	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	3,1	4,9	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	1,0	2,7	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,7	4,9	2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,9	10,4	-0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,2	4,9	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios[7]

En lo corrido del año hasta octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero – octubre 2022ᵖ / enero - octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	35,8	11,0	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,3	5,5	5,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	33,8	13,3	12,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	19,5	-2,1	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	69,9	12,5	23,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,8	4,1	7,4
J	División 61	Telecomunicaciones	10,9	1,7	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,0	16,0	12,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	5,2	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	27,5	5,5	9,7
M	Clase 7310	Publicidad	29,6	9,4	10,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	6,7	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,3	7,3	6,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	24,3	4,7	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	4,9	4,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	4,1	6,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,5	2,5	8,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	30,4	8,7	12,2

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

[7] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios[8]

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2019.

Tabla 5. Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Octubre 2022P / octubre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) trienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	50,4	5,2	22,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	33,6	5,9	17,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	40,4	-3,3	18,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	-17,1	-18,5	22,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,2	-39,1	46,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,3	2,0	14,6
J	División 61	Telecomunicaciones	11,4	-4,2	21,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	41,6	30,6	37,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	31,1	-2,4	23,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,9	0,8	27,1
M	Clase 7310	Publicidad	23,0	-6,6	26,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,7	-3,1	25,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	75,6	35,1	27,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	29,2	-6,8	17,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	-3,4	11,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	32,6	13,0	17,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,8	4,5	18,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	50,1	3,8	19,5

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

[8] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

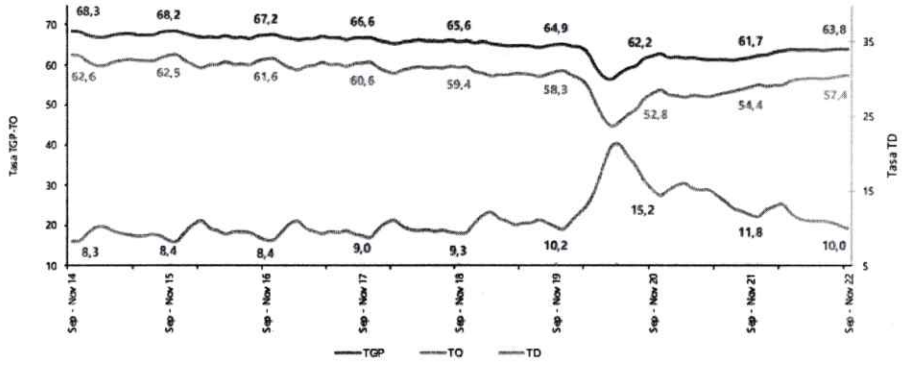
Otras variables macroeconómicas

Principales indicadores del mercado laboral

Total nacional trimestral[9]

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre – noviembre de 2021 (61,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (54,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Septiembre - noviembre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada[10]

[9] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre 2022 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

[10] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre 2022 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

IPC - Índice de Precios de Consumo[11]

El Índice de Precios de Consumo es otro indicador fundamental en el desarrollo de presupuestos puesto que representa la tasa de variación utilizada por la economía para poder obtener una

[11] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2022. ttps://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

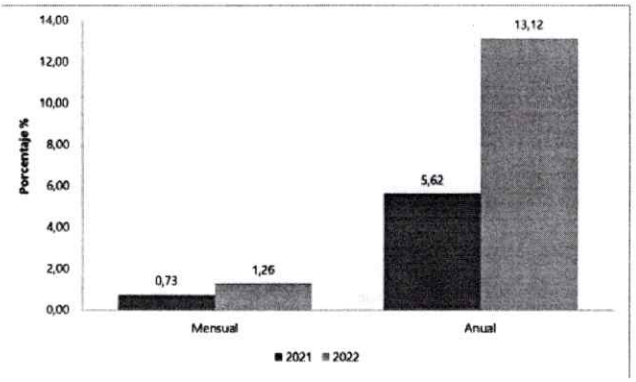
representación del comportamiento de los precios de todos los bienes y servicios que son consumidos por las personas.

Este indicador tiene como fin principal es detectar si los precios de los productos que adquirimos en nuestro día a día han aumentado o han disminuido, respecto a los datos obtenidos el año anterior. De esta forma, su resultado permite analizar la inflación de los precios.

Al cierre del año 2022 la variación anual de la inflación, cerró en el 13.12%, una cifra nunca antes registrada en el país, superando las proyecciones de analistas que habían determinado un IPC del 13%. Así lo aseguró el DANE en la presentación del informe de diciembre y consolidado de 2022 del Índice de Precios al Consumidor.

La cifra es superior en 7,50 puntos porcentuales que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%. Para 2022, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor #IPC fue 13,12 %. La variación mensual del Índice para diciembre de ese año se ubicó en 1,26 %.[12]

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto[13]

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas 27,81%),

[12] https://www.portafolio.co/economia/inflacion-en-colombia-cerro-el-2022-en-13-12-576497

[13] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2022. ttps://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.81	4.88
Restaurantes y hoteles	9.43	8.83	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	4.34	0.18	18.25	0.73
TOTAL	100.00	5.62	5.62	13.12	13.12
Bienes y servicios diversos	5.36	4.19	0.22	13.09	0.69
Transporte	12.93	5.69	0.73	11.59	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.60	-0.09	11.22	0.38
Salud	1.71	3.98	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.60	0.08	8.37	0.14
Recreación y cultura	3.79	1.04	0.04	8.36	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	6.94	2.25
Educación	4.41	2.76	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.25	0.01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto[14]

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 1,26% en comparación con noviembre de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,26%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,66%), Restaurantes y hoteles (2,51%) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,23%),

[14] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2022. ttps://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

Transporte (1,22%), Recreación y cultura (1,02%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,02%), Salud (0,72%), Prendas de vestir y calzado (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), y, por último, Información y comunicación (0,06%), y la división de educación no presentó variación mensual.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	2.08	0.36	2.66	0.52
Restaurantes y hoteles	9.43	1.04	0.10	2.51	0.26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.78	0.01	1.43	0.02
TOTAL	100.00	0.73	0.73	1.26	1.26
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	1.23	0.07
Transporte	12.93	0.86	0.11	1.22	0.16
Recreación y cultura	3.79	0.65	0.02	1.02	0.04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.23	0.01	1.02	0.04
Salud	1.71	0.03	0.00	0.72	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.41	-0.01	0.60	0.02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.32	0.10	0.39	0.12
Información y comunicación	4.33	-0.01	0.00	0.06	0.00
Educación	4.41	-0.15	-0.01	0.00	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,26%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,05 puntos porcentuales a la variación total.

Salario mínimo

Se fijo a partir del primero (1°) de enero de 2024 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.300.000).

Análisis de la oferta

Para identificar la oferta de la prestación de servicios profesionales enfocados en la asesoría y/o consultoría de gestión se procedió a revisar una base de datos de empresas que presta este tipo servicios en el departamento de Antioquia y en diferentes municipios logrando obtener los siguientes resultados:

ITEM	MUNICIPIO	ACTIVIDAD ECONOMICA	NUMERO DE EMPRESAS
1	Envigado	Consultoría de Gestión	248
2	Itagüí		87

3	Sabaneta		83
4	Rionegro		81
5	Bello		77
6	Apartado		43
7	La Estrella		28
8	La Ceja		25
9	Caucasia		17
10	Caldas		14
11	Turbo		13
12	Guarne		12
13	Marinilla		11
TOTAL MUESTRA			**739**

4.3.2. Adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio de la E.S.E. u otras entidades.

A continuación, se enuncia como se ha contratado por parte de la E.S.E. y otras entidades la prestación de servicios para realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, para mejorar la gestión y adecuarla acorde con los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y asesoría en la dimensión de control interno:

Número proceso	Entidad	Valor	Plazo	Objeto	Modalidad de selección
188-21	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. De Santander	$361,513,981.3	43 días	LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE PARTOS EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN.	Contratación régimen especial
MC 015 2020	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA	$12,984,400	1 mes	ADECUACION DE LA ZONA DE AISLAMIENTO PARA PACIENTES SOSPECHOSOS DE COVID - 19 EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	Contratación régimen especial
LP 002 2013	NARIÑO - E.S.E. HOSPITAL CIVIL DE IPIALES	$3,253,805,613	8 meses	CONSTRUCCION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Contratación régimen especial

4.4. Apropiación presupuestal

La E.S.E. cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal: Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.005.501; Descripción: Mantenimiento - Servicios planta física.

5. Acuerdos comerciales

La contratación pública en Colombia está influenciada por diversos marcos normativos, incluyendo los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el país. Estos acuerdos, al ser tratados internacionales vigentes, establecen compromisos que buscan promover la apertura de mercados y el trato nacional en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras.

5.1. Marco Normativo y Aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales

El **Decreto 1082 de 2015**, en su **Artículo 2.2.1.1.1.3.1** Presidente de la República de Colombia, 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1, define los Acuerdos Comerciales como aquellos tratados internacionales vigentes celebrados por Colombia que contienen compromisos de trato nacional. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) es la entidad encargada de la gestión y difusión de estos acuerdos, así como de la administración de los Acuerdos Marco de Precios.

La aplicación de estos acuerdos y sus respectivos umbrales de obligatoriedad para los procesos de contratación pública está sujeta a la normativa específica de cada tratado y a las circulares o directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. Estos umbrales determinan a partir de qué cuantía un proceso de contratación debe ser publicado en los sistemas de información de contratación pública y ser susceptible de competencia internacional.

5.2. Determinación de la Aplicabilidad al Presente Proceso de Contratación (Año 2025)

Para el presente proceso de contratación, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACION DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN REDES HIDRAULICAS, ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES EN SECTORES PRIORIZADOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL NUEVO HOSPITAL.", y con un valor estimado de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M.L. ($147.534.713)**, se realiza el siguiente análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales:

1. **Naturaleza del Contrato**: El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La contratación directa para este tipo de servicios, especialmente cuando no superan ciertos umbrales de valor, es una modalidad permitida y justificada bajo el marco normativo colombiano, como se detalló en el numeral 3 de este estudio previo.
2. **Cuantía del Contrato**: El valor estimado del contrato es de $**147.534.713**. Los umbrales de aplicación de los Acuerdos Comerciales, como el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y otros acuerdos

bilaterales o multilaterales, suelen ser significativamente más elevados para la mayoría de los bienes y servicios. Por ejemplo, los umbrales para la mayoría de los acuerdos suelen superar los 100.000 o 200.000 Derechos Especiales de Giro (DEG), lo cual, al tipo de cambio actual, representa sumas considerablemente mayores a la cuantía de este contrato.

3. **Vigencia y Actualización**: Si bien la información sobre la vigencia exacta de los umbrales de los acuerdos comerciales para el año 2025 debe ser consultada en las publicaciones más recientes de Colombia Compra Eficiente, la tendencia general es que los procesos de menor cuantía, como el presente, no se ven directamente obligados a seguir los procedimientos de licitación pública internacional que exigen estos acuerdos.

En consecuencia, se determina que, **dada la cuantía del presente contrato y su naturaleza como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el proceso de selección mediante contratación directa no se encuentra cobijado por la obligatoriedad de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia que exijan la aplicación de procedimientos de licitación pública internacional.**

No obstante, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, en su actuar contractual, siempre procurará el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y libre concurrencia en la medida que sea aplicable, respetando el trato nacional y no discriminatorio a proveedores, sin que ello implique la obligatoriedad de un proceso de selección distinto a la contratación directa justificada para este caso específico.

6. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución derivados del contrato que estarán a cargo del CONTRATISTA, especialmente los siguientes:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la fuente, si a ello hubiere lugar, en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional y Departamental.
- Las retenciones por concepto de estampillas, en el porcentaje establecido por el Régimen Tributario Municipal, el cual se discrimina, así:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO HOSPITAL	1%
PROJUSTICIA FAMILIAR	2%
PROANCIANATO	4%
ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,5%

PROCULTURA	1,5%
PRO DEPORTE	2.5%
ICA	1%
TOTAL	**12.5%**

7. Criterios de selección

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del CONTRATISTA se hará teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia. Para la presente contratación se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.5. y siguientes de este documento.

7.1. Factor de idoneidad profesional

Título de Ingeniero Civil debidamente inscritos en el RUP con Código 9512

7.2. Factor de experiencia

Para la celebración del respectivo contrato, se requiere por parte del CONTRATISTA adjuntar copia o la respectiva certificación que permita acreditar la celebración de contratos que tengan un objeto semejante al del presente proceso, celebrados en los últimos años cuyo valor de cada uno de los contratos sea igual o superior a la cuantía estimada en el presente proceso.

Las certificaciones deberán contener: objeto el cual deberá ser acorde al del presente proceso, valor, plazo de ejecución, fecha de iniciación y terminación y demás actos relacionados con este contrato, expedida por la persona competente de quien certifica, o que estén descritas en el RUP del contratista.

8. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007[15], en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015[16], se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

8.1. Análisis de riesgo

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

[15] Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007) Artículo 4 [Título I]. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. [Ley 1150 de 2007]. DO: 46.691.

[16] Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del CONTRATISTA, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando CONTRATISTA seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el CONTRATISTA.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del CONTRATISTA.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al CONTRATISTA, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

8.2. Forma de mitigar el riesgo

Una vez identificados, descritos y evaluados los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, se plantea la forma de mitigarlos.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio [illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E.S.E.	Revisión y apoyo jurídico aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y CONTRATISTA	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	E.S.E.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

7	E.S.E.	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	E.S.E./CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA E.S.E	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. Garantías

De conformidad con el 4.1.1.10 del Estatuto de contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio 2024 de la E.S.E., el cumplimento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista se garantizarán de conformidad con la ley.

En ese orden, el artículo 4.1.1.1.10 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio 2024 de la E.S.E., consagra la obligación de constituir las siguientes garantías:[17]

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. En cuantía equivalente al 5% del valor de contrato, con una Vigencia del contrato y tres (3) años más.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

10.1 Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la ESE HOSPITAL para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la ESE HOSPITAL, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales para la empresa y los trabajadores.
- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

10.2 Obligaciones Específicas del contratista:

Corresponden a las condiciones técnicas exigidas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

10.3 Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de LA ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de la Capacitación, alojamiento y sitios de recreación en los que estén los funcionarios, es decir, en el sitio físicamente donde realizaran las actividades.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del sitio donde realizaran las actividades.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

10.4. Obligaciones de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10.5 Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.

- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.

Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

12. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011 y El Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 Manual de Contratación de La ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.
La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

13. Veedurías ciudadanas

De conformidad con lo dispuesto en el Título IV, artículo 22º del Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA" CONTROL SOCIAL. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual toda la información y documentación se publicará en la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuarse su consulta.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia Antioquia el 12 de septiembre de 2025.

NELSON ARTURO CARDENAS VANEGAS
Subdirector Administrativo